

RESOLUCION EXENTA N° 741/2011

PONE EN EJECUCION ACUERDO DE CONSEJO N° 36-2011DE 2011, DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N° 381/07 CPL, DE 03 DE OCTUBRE DE 2007, Y APRUEBA NUEVO TEXTO DE BASES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA LINEA DE COFINANCIAMIENTO N°2: "DESARROLLO Y FORMACIÓN DE COMPETENCIAS EN PRODUCCIÓN LIMPIA Y ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA", FONDO DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN LIMPIA.

Santiago, 22 de Diciembre de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 20.416 que Fija Normas especiales para Empresas de Menor Tamaño, y que en su artículo 10, fija la Ley de Acuerdos de Producción Limpia; la Ley N° 18.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Resolución Exenta N° 381/07 CPL, de 03 de octubre de 2007, que aprueba Bases Técnicas y Administrativas de la Línea de Cofinanciamiento N°2: "DESARROLLO Y FORMACIÓN DE COMPETENCIAS EN PRODUCCIÓN LIMPIA Y ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA", FONDO DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN LIMPIA; Resolución Afecta N° 303 de la Corporación de Fomento de la Producción, de 25 de octubre de 2007, Fija el texto refundido del Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia; Resolución Exenta N° 36 de la Corporación de Fomento de la Producción, de 12 de enero de 2001, designa Vicepresidente y Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción Limpia; Resolución Afecta N°01/2001 del Consejo Nacional de Producción Limpia; y lo dispuesto en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
2. El Acuerdo N°11 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, de 11 de abril de 2002, que aprobó la creación del Fondo para la Promoción de Acuerdos de Producción Limpia y de Iniciativas Públicas y Privadas y Resolución Exenta N°113 de 01 de octubre de 2001 que lo pone en ejecución.
3. Que es función del Consejo Nacional de Producción Limpia establecer, en la medida que se cuente con el presupuesto para ello, un fondo que

- financie o cofinancie iniciativas privadas y públicas, y que tiendan finalmente a incorporar prácticas productivas limpias al interior de las empresas
4. La necesidad de actualizar las bases Técnicas y Administrativas, Línea de cofinanciamiento N°2: "DESARROLLO Y FORMACIÓN DE COMPETENCIAS EN PRODUCCIÓN LIMPIA Y ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA", FONDO DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN LIMPIA, actualmente vigentes.
 5. El Acuerdo N° 36-2011 de 22 de diciembre de 2011 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia que aprueba la modificación y actualización de las Bases del Fondo de Promoción de la Producción Limpia

RESUELVO:

- 1.- **EJECUTASE** el Acuerdo del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia N° 36 – 2011 de fecha 22 de diciembre de 2011 adoptado en sesión del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia que deja sin efecto las actuales Bases Técnicas y Administrativas del Fondo de Promoción de la Producción Limpia, Línea de Cofinanciamiento N°2: "DESARROLLO Y FORMACIÓN DE COMPETENCIAS EN PRODUCCIÓN LIMPIA Y ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA", FONDO DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN LIMPIA, contenidas en la Resolución Exenta N° 381/07 CPL, de 03 de octubre de 2007, fijando nuevo texto al efecto
- 2.- **DEJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 381/07 CPL, de 03 de octubre de 2007, que aprueba actual texto de Bases Técnicas y Administrativas de Línea de Cofinanciamiento N°2: "DESARROLLO Y FORMACIÓN DE COMPETENCIAS EN PRODUCCIÓN LIMPIA Y ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA", FONDO DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN LIMPIA.
- 3.- **APRUEBASE** el siguiente texto de las Bases Técnicas y Administrativas de la Línea de Cofinanciamiento N°2: "DESARROLLO Y FORMACIÓN DE COMPETENCIAS EN PRODUCCIÓN LIMPIA Y ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA", FONDO DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN LIMPIA

LÍNEA N° 2

**DESARROLLO Y FORMACIÓN DE COMPETENCIAS EN PRODUCCIÓN
LIMPIA Y ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA**

1. Objetivo de la línea

El objetivo de esta línea es apoyar a las empresas, especialmente Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes), como al sector laboral, y entidades empresariales en el desarrollo y formación de competencias basadas en destrezas y conocimientos especializados en Producción Limpia (PL) y en Acuerdos de Producción Limpia (APL).

2. Modalidades

La presente línea de cofinanciamiento consta de dos modalidades:

2.1. Modalidad I: Proyectos para la formación en conocimientos tecnológicos especializados en Producción Limpia. La cual puede comprender el cofinanciamiento de proyectos en alguna o algunas de las siguientes áreas:

- Prevención de la contaminación en el origen.
- Mejoramiento de la eficiencia productiva, buenas prácticas de manufactura y tecnologías de procesos productivos.
- Mejores Técnicas Disponibles y Tecnologías Limpias.
- Diseño de procesos o de productos con menor impacto ambiental.
- Recuperación y reutilización de residuos o subproductos.
- Valorización y reciclaje de residuos.
- Higiene y Seguridad Industrial.
- Temas Emergentes tales como Huella Hídrica, Huella de Carbono, Responsabilidad Extendida del Proveedor, Ecodiseño, Turismo Sustentable, Ciclo de Vida del Producto, entre otros.
- Otros que defina el postulante y que digan relación con la Producción Limpia y las Tecnologías Limpias.

2.2. Modalidad II: Formación y desarrollo de competencias y capacidades en Acuerdos de Producción Limpia, APL. Esta modalidad puede comprender el cofinanciamiento de proyectos asociados a la formación de competencias, destrezas y habilidades para el desarrollo de cada una de las etapas de los Acuerdos de Producción Limpia, como son el conocimiento de la Ley de los Acuerdos de Producción Limpia y sus reglamentos, la elaboración de diagnósticos sectoriales y propuestas de metas y acciones en un APL, la negociación o establecimiento de contenidos de un APL, la implementación, seguimiento y control del APL, así como la evaluación de conformidad o cumplimiento y evaluación de impactos.

Los beneficiarios finales directos o indirectos de esta modalidad no sólo deben ser los relacionados a los firmantes de algún APL, sino que deben trascender a éstos de modo de ampliar los impactos de este instrumento a otras empresas, cadena de proveedores, trabajadores u otros actores involucrados cuya participación se justifique.

3. Metodología

Para las dos categorías de proyectos admisibles, considerados en la sección precedente, se considera como estrategia de capacitación elegible, la formación de conocimientos mediante la realización de programas de capacitación como cursos o talleres, teóricos y prácticos, con especialistas nacionales, con experiencia en educación de adultos, o bien mediante la traída de expertos de reconocida trayectoria y calificación Internacional.

4. Impactos esperados

El proyecto debe identificar todos los impactos y beneficios sociales y/o privados esperados que, la ejecución del mismo, aportará a los beneficiarios, proponentes y sectores interesados.

Se deben proponer al menos indicadores como el número de trabajadores, profesionales, empresarios, alumnos, representantes de la comunidad o funcionarios del sector público que serán capacitados a través del proyecto, consignando en cada caso el número de horas de formación. Impactos como la sostenibilidad en el tiempo de los programas desarrollados o la replicabilidad de los contenidos y la metodología desarrollada para este proyecto; oportunidad de establecer convenios con otras entidades de formación profesional, técnica o de enseñanza superior en la zona de interés que se generarán con la implementación del proyecto, valorizados económicamente; otros impactos indirectos asociados al mismo proyecto, como podrían ser coordinación o de colaboración público privada con los servicios públicos participantes u otras entidades a consignar por el proponente.

5. Plazos de ejecución del Proyecto

Los proyectos deberán prever para su ejecución el plazo necesario para el logro total de sus objetivos. Sin perjuicio de lo anterior, para los fines del financiamiento solicitado, el plazo de ejecución no podrá exceder de un máximo de **seis (6) meses** de aprobado el contrato mediante resolución del Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción Limpia (CPL).

En casos justificados, este plazo puede ampliarse por acuerdo del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia.

En general, sin perjuicio de los numerales anteriores, durante el desarrollo del contrato que en definitiva se suscriba, y sobre la base de las actividades directas de seguimiento del Proyecto, del análisis y evaluación de los informes y de los demás antecedentes con que cuente, el Consejo Nacional de Producción Limpia podrá introducir modificaciones a las actividades, plazos, calendario de pagos, periodos de desembolsos del subsidio, asimismo reasignar fondos en los distintos ítems que consulta el proyecto, y así como rectificar y aclarar otros aspectos de la propuesta técnica, sin que dichas adecuaciones alteraren sustancialmente el objeto del proyecto y/o el monto del cofinanciamiento adjudicado. Lo anterior, será aplicable dentro del periodo de vigencia de ejecución del proyecto con el objeto de introducir modificaciones, precisiones o rectificaciones sobre aspectos no previstos en el acto adjudicatorio, pero cuya aclaración asegura el éxito y logro de su objeto. Las adecuaciones que se introduzcan al proyecto sólo podrán tener por interés mejorar su proceso de ejecución y facilitar el logro de sus objetivos.

6. Postulantes

Podrán postular a esta línea las Asociaciones Gremiales o Asociaciones Empresariales de un sector o subsector productivo, de alcance regional o nacional, una asociación económica de empresas de dicho sector o subsector, constituidas como Consorcio empresarial; asimismo las Corporaciones y Fundaciones de Derecho Privado, Organizaciones Sindicales y, en general, cualquier otra institución que posea personalidad jurídica y tenga por objeto el desarrollo o fomento de una actividad productiva o de servicios así como de su fuerza laboral.

Sin perjuicio que los postulantes a esta línea de cofinanciamiento son entidades privadas, podrán ser invitados a participar de los programas de desarrollo y formación de competencias en Producción Limpia y APL a representantes o funcionarios de entidades públicas.

Con todo, el organismo proponente y ejecutor del proyecto, no podrá cobrar ni percibir suma alguna de dinero, u otro tipo de contraprestaciones, por parte de las empresas, trabajadores, funcionarios públicos, o de cualquier participante de los "Programas de Desarrollo y Formación de Competencias en Producción Limpia y APL" ejecutados y financiados con este fondo.

Se excluyen expresamente la presentación de proyectos que beneficien a empresas nacionales o extranjeras a título individual.

7. Requisitos de los Postulantes

7.1. Requisitos comunes de los Postulantes

- a) Presentar Solicitud de Cofinancimiento (Anexo 01)
- b) Acreditar, mediante certificado de vigencia con mención de fecha de constitución, una vigencia legal de a lo menos dos años a la fecha de postulación. Excepcionalmente, podrá aceptarse la postulación con vigencia legal menor a dos años, pero en tal evento deberá contar con aprobación expresa del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, mediante acuerdo, en el acto mismo de aprobación del proyecto de que se trate.
- c) Acompañar Copia simple del documento en que consta el Rol Único Tributario de la entidad.
- d) Acompañar Copia simple del documento en que consta la cédula de identidad del o los representantes legales.
- e) Adjuntar informe comercial certificado, esto es, con firma de funcionario autorizado, que acredite no tener documentos protestados sin aclarar a la fecha de postulación.
- f) Acompañar una declaración jurada simple firmada por el representante legal de la asociación gremial o asociación empresarial o corporación de derecho privado, fundación, organización o institución o, según corresponda, de los representantes legales de la empresa gestora del consorcio, que acredite las siguientes circunstancias: que la entidad se encuentra al día en el pago de las cotizaciones del seguro de desempleo; que la entidad se encuentra al día en el pago de las cotizaciones previsionales; y que su propuesta no presenta duplicidad de financiamiento con otras iniciativas equivalentes financiables, ya sea por la Corporación de Fomento de la Producción u otras fuentes de financiamiento públicas. (Anexo 02)

Adicionalmente, la asociación gremial o asociación empresarial o corporación de derecho privado, fundación, organización o institución o, según corresponda, de los representantes legales de la empresa gestora del consorcio deberán acompañar una declaración jurada suscrita por su representante legal que acredite que la entidad no incurre en ninguna de las siguientes prohibiciones: a) Haber sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los 2 años anteriores; y b) Tratarse de una entidad de la que

formen parte de modo alguno, funcionarios directivos del Consejo Nacional de Producción Limpia, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de un directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, (Anexo 04)

La lista de funcionarios directivos del Consejo Nacional de Producción Limpia estará disponible en la página web: www.produccionlimpia.cl

- g) Acompañar antecedentes que acreditan la capacidad legal y técnica de los consultores individuales o de las empresas consultoras que se contraten para el desarrollo del proyecto. Se entenderá por capacidad técnica la que se acredite mediante la exhibición de antecedentes escritos o minutas en que conste el desempeño profesional y experiencia de la empresa o consultor individual. Capacidad legal: tratándose de consultores individuales, estos deberán acompañar copia del documento que consta el Rol Único Tributario o RUT. En el caso de las empresas consultoras estas deberán presentar:

- Copia de la escritura en la que consta su constitución legal, personería o representación legal vigente, y modificaciones posteriores, si las hubiere.
- Copia de las publicaciones en extracto en el Diario Oficial y de las inscripciones en los Registros correspondientes, de las escrituras señaladas.
- Certificado de vigencia del Registro de Comercio, con fecha no anterior a tres meses contados desde la fecha de su presentación

Adicionalmente, las empresas consultoras deberán acompañar una declaración jurada suscrita por su representante legal que acredite que la empresa no incurre en ninguna de las siguientes prohibiciones: a) Haber sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los 2 años anteriores, b) Tratarse de una sociedad de personas de la que formen parte funcionarios directivos del Consejo Nacional de Producción Limpia, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de un directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, c) Tratarse de una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que sean accionistas funcionarios directivos del Consejo Nacional de Producción Limpia, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive,

respecto de uno de dichos directivos y d) Tratarse de una sociedad anónima abierta en que un funcionario directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos, sea dueño de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas (Anexo 05)

La lista de funcionarios directivos del Consejo Nacional de Producción Limpia estará disponible en la página web: www.produccionlimpia.cl

7.2. Requisitos particulares de los Postulantes

- a) **Asociaciones Gremiales:** Presentar Certificado de la Subsecretaría de Economía, Unidad de Asociaciones Gremiales y Martilleros que acredite la vigencia de la personalidad jurídica de la Asociación, fecha de constitución, representante legal y directorio vigente, con fecha no anterior a 60 días de la fecha de postulación efectiva.
- b) **Corporaciones de Derecho Privado y Fundaciones,** Presentar:
 - Certificado de vigencia emanado del Ministerio de Justicia, con nómina de directorio y con fecha no anterior a 60 días de la fecha de postulación;
 - Copia de la escritura de constitución y de estatutos;
 - Copia del Decreto Supremo o acto que le concede personalidad jurídica; copia, según proceda,
 - Copia de publicación respectiva en el Diario Oficial;
- c) **Otras instituciones y organizaciones:** Acompañar Certificado de vigencia otorgado por la Entidad que lo tutela, con fecha no anterior a 60 días de la fecha de postulación;
- d) **Consortio de Empresas:** Deberán acompañar un convenio de co-ejecución del proyecto (Anexo 03) suscrito por a lo menos tres empresas, todas ellas con personalidad jurídica propia y vigente, que no se encuentren relacionadas patrimonialmente entre sí, debiendo y contar, a lo menos, con dos años de existencia efectiva cada una de ellas a la fecha de postulación. Excepcionalmente, podrá aceptarse la postulación de empresas con vigencia legal menor a dos años, pero en tal evento deberá ser aprobado expresa y precisamente por el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, en el acto del acuerdo que apruebe el proyecto de que se trate.

El convenio de co-ejecución deberá designar una empresa principal que actuará como gestora para efectos de la postulación y fines contractuales

El Consejo Nacional de Producción Limpia se reserva el derecho de requerir modificaciones al convenio de coejecución para adaptarlo a los fines y naturaleza del proyecto postulado. Asimismo, el Consejo Nacional de Producción Limpia calificará fundadamente el mérito de dicho convenio y asimismo en relación con la idoneidad de la entidad gestora, pudiendo desestimarlos si fuese considerado insatisfactorio.

Todas las empresas miembros de un consorcio deberán presentar:

- i. Copia de la escritura en la que consta su constitución legal, personería o representación legal vigente, y modificaciones posteriores, si las hubiere.
- ii. Copia de las publicaciones en extracto en el Diario Oficial y de las inscripciones en los Registros correspondientes, de las escrituras señaladas.
- iii. Certificado de vigencia del Registro de Comercio, con fecha no anterior a tres meses contados desde la fecha de su presentación
- iv. Acompañar Copia simple del documento en que consta el Rol Único Tributario de la entidad.
- v. Acompañar Copia simple del documento en que consta la cédula de identidad del o los representantes legales.

8. Cofinanciamiento

- 8.1. El cofinanciamiento del Consejo Nacional de Producción Limpia para la Modalidad I: **Proyectos para la formación en conocimientos tecnológicos especializados en Producción Limpia**, será de hasta un 70% del costo total del proyecto, con un tope máximo a solicitar al Fondo PL de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos).
- 8.2. El cofinanciamiento del Consejo Nacional de Producción Limpia para la Modalidad II: **Formación y desarrollo de competencias y capacidades en Acuerdos de Producción Limpia, APL**, será de hasta un 70% del costo total del proyecto, con un tope máximo a solicitar al fondo de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos).
- 8.3. Las entidades postulantes deben comprometer el aporte de cofinanciamiento de un 30%, a lo menos, del valor proyecto, dentro del cual deberán considerar un aporte líquido mínimo equivalente al 30% del aporte del postulante.

En el caso que el proyecto considere financiamiento de acciones que vayan en beneficio directo de empresas, el cofinanciamiento máximo por tamaño de empresa será de:

Tamaño Empresa	Ventas anuales (UF) <small>Clasificación Corfo</small>	Cofinanciamiento máximo
Micro y Pequeña	< 2.400-25.000	70%
Mediana	25.001-100.000	60%
Grande	>100.000	40%

9. Partidas Financiadas

Sólo se podrán financiar con aporte de la línea 2 las siguientes partidas de gastos:

9.1. **Recursos Humanos:** Se deberá presupuestar el gasto de las remuneraciones y honorarios del personal técnico, profesional o especialista asociado directamente a las actividades del proyecto. Se excluye todo personal administrativo de apoyo.

Se entenderá por recurso humano propio aquel personal propio del postulante o que forme parte de su planta, estable o temporal, por lo que se entenderá que es un aporte valorado al proyecto.

Por su parte, se entenderá por recurso humano externo los profesionales, relatores, docentes, técnicos, especialistas y consultorías que deban ser contratados exclusivamente para el desarrollo del proyecto. Lo anterior, podrá ser bajo la contratación de los servicios de una consultora o la formación de un equipo de consultores independientes. En ambos casos, se deberán identificar separada y detalladamente los gastos asociados a las remuneraciones u honorarios en el ítem "Recursos Humanos".

9.2. **Gastos de Operación:** Se deberá presupuestar el gasto de realización de todas las etapas y actividades del proyecto que estén relacionadas con la consecución de los objetivos y productos del proyecto. Dentro de las que podrán contemplarse el pago a proveedores y personas jurídicas por servicios, productos o trabajos dentro del proyecto. Se excluye todo contrato con personas jurídicas para realizar actividades de administración. En este ítem, se deberán identificar los gastos, o su proporción, que será financiada con recursos propios del proponente (líquido o valorado) y los que serán financiados con el cofinanciamiento del Fondo PL.

9.3. **Gestión:** Se podrá establecer como costo del proyecto la eventual subcontratación, por parte del beneficiario, de servicios de diseño, programación y gestión del programa de capacitación hasta un tope de 15% del total del proyecto.

10. Postulación de los proyectos

Los proyectos que postulen a esta línea se recibirán de manera continuada y permanente y deberán presentarse en conformidad con las bases respectivas y formulario de postulación de proyectos (Anexo 06)

Los proyectos junto con los antecedentes requeridos se ingresarán a través de un sistema de postulación en línea del Fondo PL (e-FPL). El acceso e instrucciones para ingresar al sistema de postulación del CPL estarán disponibles en la página web de institución: www.produccionlimpia.cl

Eventualmente, de no encontrarse habilitado el sistema de postulación en línea e-FPL, el proyecto se podrá presentar en formatos electrónicos en CD_ROM, los cuales deberán ser compatibles con el sistema (tales como .doc, .xls, .jpg, .pdf). Lo anterior mediante correo certificado, a través de una carta dirigida al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción Limpia.

El CPL se reserva el derecho de solicitar al beneficiario los antecedentes legales en papel al momento de la suscripción de contrato respectivo señalado en el punto 7 de estas bases. El no cumplimiento de los antecedentes solicitados será causal de rechazo del proyecto.

A través de este mismo sistema de postulación en línea del Fondo PL (e-FPL), se realizará el proceso de evaluación de los proyectos.

11. Mecanismo de Evaluación de los Proyectos

11.1. Precalificación

Los proyectos presentados serán sometidos a la precalificación legal y administrativa, en la cual se determinará la viabilidad de la postulación. Aquellos proyectos que no superen esta etapa serán devueltos al postulante. Esta precalificación abarca los siguientes ámbitos:

Del postulante

Calificación del postulante: Los postulantes deben cumplir con lo establecido en los numerales 6 y 7 de las presentes Bases.

Del proyecto

- a) Cumplimiento de exigencias formales: Los proyectos presentados deben cumplir con las exigencias de contener toda la información solicitada y cumplir con los requisitos de duración, costos y coherencia.

- b) **Pertinencia:** Las propuestas y sus resultados esperados deben ceñirse a los objetivos de la línea de postulación y a las actividades financiadas señaladas.
- c) **Duplicidad:** Las propuestas no deben presentar duplicaciones con otras iniciativas equivalentes financiadas, ya sea por la Corporación de Fomento de la Producción u otras fuentes de financiamiento públicas. Será responsabilidad del postulante verificar la no duplicidad del proyecto presentado.

11.2. Evaluación

Los proyectos presentados serán sometidos a evaluación técnica y de costos, para cuyo efecto el Consejo Nacional de Producción Limpia operará mediante capacidades internas, el concurso de evaluadores externos o bien, mediante expertos nacionales o internacionales, según lo demande la naturaleza del proyecto evaluado, manteniendo la confidencialidad del mismo.

Los proyectos serán evaluados en los siguientes criterios con notas de 1 a 7, siendo el mínimo 1 y 7 el máximo. Cada criterio será analizado en base a la información proporcionada en el proyecto y otros antecedentes que puedan ser solicitados al postulante durante el proceso de evaluación.

Los criterios a evaluar son:

Criterio	Ponderación
<p>Formulación técnica del proyecto: Se evaluará el grado en que las actividades de formación contribuyen a promover la adopción de producción limpia, para lo cual se evaluarán los objetivos, metodología, plan de trabajo, resultados. Se analizará en especial metodología de enseñanza aprendizaje y método de evaluación de asimilación de competencias.</p>	35 %
<p>Costos: Se evaluará la consistencia entre los costos del proyecto con los aspectos técnicos, tamaño de las empresas, aporte líquido del postulante e impactos esperados.</p>	30%
<p>Indicadores y resultados comprometidos: Se evaluarán los indicadores y resultados en cuanto cumplan con los objetivos planteados y el valor agregado de los resultados en términos de cómo se incorporan las</p>	20%

capacidades dentro del público objetivo.	
Entidad postulante, relatora y/o gestora. Se evaluará la idoneidad de la entidad postulante, entidad gestora, y relatora para ejecutar las actividades propuestas, evaluando la experiencia en la temática de formación.	15 %

Para que un proyecto sea presentado al Consejo Directivo (instancia de aprobación o rechazo del proyecto), deberá alcanzar un puntaje mínimo de 5,0 en cada uno de los criterios y un 5,5 en puntaje global del proyecto.

Durante el proceso de revisión y evaluación del proyecto, el Consejo podrá requerir cambios o antecedentes adicionales que permitan introducir mejoras al proyecto para alcanzar una mejor evaluación. Estos incluyen todos los conceptos indicados en las Bases para la presentación de proyectos al Fondo, en especial: antecedentes del sector y empresas, formulación técnica, etapas, actividades y plan de trabajo, presupuesto, equipo de trabajo, definición de objetivos y productos esperados. Lo anterior se realizará en un plazo de **20 días** corridos contados desde la recepción del proyecto.

Los proyectos que superen el puntaje mínimo establecido, será presentados al Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia mediante un informe que comprenderá los resultados de la evaluación y los aspectos técnicos, legales y de costos.

11.3. Aprobación o Rechazo del Proyecto

Será el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia quien en definitiva tendrá la facultad para aprobar o rechazar el proyecto presentado. El Consejo Directivo podrá establecer modificaciones o condiciones para la adjudicación y/o formalización a los proyectos aprobados.

El Consejo Directivo podrá aprobar los proyectos con las modificaciones que considere pertinentes, siempre que no altere el objetivo general de éste, pudiendo exigir modificaciones técnicas y/o presupuestarias.

En un plazo de **7 días corridos**, contados desde la fecha en que se aprueba o rechace el proyecto, el Consejo Nacional de Producción Limpia comunicará la decisión al correo electrónico señalado en postulación o mediante carta dirigida a la dirección del postulante. En el caso de aprobación se proporcionaran los antecedentes para la formalización del contrato de cofinanciamiento.

12. Del Contrato

Las responsabilidades y compromisos, que emanen para las entidades que resulten beneficiarias, se establecerán mediante un contrato privado entre el beneficiario y el Consejo Nacional de Producción Limpia, en cuya representación lo suscribirá su Director Ejecutivo. El contrato producirá efectos una vez que la resolución que lo autoriza se encuentre totalmente tramitada.

Será parte integrante del contrato las presentes bases, el proyecto definitivo y los informes de evaluación aprobados por el Consejo Directivo.

El texto del contrato será elaborado por la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Producción Limpia.

13. Remesas de Fondos y Garantía

El Consejo Nacional de Producción Limpia hará remesas de fondos a los adjudicatarios, contra entrega y aprobación de los informes de avance y final de las actividades.

Para el evento de solicitar anticipo de los fondos, el beneficiario deberá garantizarlos mediante boleta de garantía bancaria nominativa y no endosable o con póliza de seguro de ejecución inmediata, por un monto equivalente al monto anticipado, cuya calificación y concesión quedará a criterio exclusivo del Consejo Nacional de Producción Limpia.

14. Impuestos y derechos

Todos los impuestos, derechos y gastos derivados del Contrato, e impuestos derivados de la contratación de los recursos humanos (excepto honorarios de personas naturales) e impuestos y derechos por contratos de servicios y de administración serán de cargo exclusivo del beneficiario.

15. Desembolsos

Serán de carácter nominal, en pesos y sin reajuste de ningún tipo. En el evento de operaciones o actividades que requieran moneda extranjera, el beneficiario hará las conversiones respectivas, asumiendo el costo que surge por las variaciones de precio de la moneda extranjera en el tiempo intermedio.

16. Consultas

Las consultas deberán ser dirigidas al Consejo Nacional de Producción Limpia, al correo electrónico fondopl@cpl.ci, cada consulta será respondida dentro del plazo de **7 días corridos** contados desde su presentación.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y REGISTRESE



RAFAEL LORENZINI RACI
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA


JSO/AAP/JMA

